

SEÑOR
MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA
ESD

REF: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: ROSANA GONZALEZ DIAZ
ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION TALENTO HUMANO.

ROSANA GONZALEZ DIAZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1064986897, vecina y residente en la ciudad de Montería, actuando en mi nombre y representación, muy respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION TALENTO HUMANO, por considerar vulnerado mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y al desempeño de cargos públicos en condiciones de mérito.

Elevo esta acción con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. La Fiscalía General de la Nación adelantó el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión definitiva de cargos del Sistema Especial de Carrera. En dicho proceso participé para el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, identificado con la OPEC No. I-103-M-01-(597), superé satisfactoriamente todas las etapas del concurso y fui incluida en la lista de elegibles en la posición **264**, de conformidad con la Resolución No. 30700-00199 del 28 de mayo de 2026.

SEGUNDO. Los días 20 y 21 de agosto de 2026 se llevó a cabo la audiencia de escogencia de vacantes, etapa formal del concurso en la cual seleccioné la Dirección Seccional Córdoba, para la que fueron ofertadas catorce (14) vacantes.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación ha expedido sucesivas resoluciones de nombramiento para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024. Para la Dirección Seccional Córdoba fueron nombrados y convocados para la práctica de los exámenes médicos de ingreso, así: un primer grupo fue convocado el 15 de septiembre de 2026 en el marco de la Resolución No. 3000-05404 del 10 de septiembre de 2026, contentivo del nombramiento de 4 elegibles; posteriormente; un segundo grupo fue convocado el 23 de septiembre de 2026 con ocasión de la Resolución No. 30000-05640 del 18 de septiembre de 2026, contentivo del nombramiento de 5 elegibles; y, finalmente, otro grupo fue convocado el 2 de octubre en el que efectuaron nombramientos adicionales para completar las vacantes ofertadas en la Dirección Seccional Córdoba, **a excepción de la suscrita.**

CUARTO. Mientras los demás elegibles que escogieron la Dirección Seccional Córdoba han sido convocados para exámenes médicos de ingreso y notificados de sus respectivos nombramientos en período de prueba, la suscrita permanece como **la única elegible de la Dirección Seccional Córdoba** respecto de quien no se ha adelantado actuación alguna orientada a su vinculación, lo que configura un trato desigual frente a los demás integrantes

de la lista de elegibles y una preterición del orden de mérito que debe regir la provisión de los empleos de carrera, con la consecuente afectación de mis derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos.

QUINTO. Para las vacantes de la Dirección Seccional Córdoba fueron comunicados los nombramientos de integrantes de la misma lista de elegibles ubicados en **posiciones posteriores a la 264**, como se evidencia en la Resolución anexa, circunstancia que refuerza la afectación de mis derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos conforme al mérito.

SEXTO. No cuestiono los méritos, ni los derechos de las personas nombradas, quienes igualmente participaron y superaron satisfactoriamente el concurso público de méritos. Mi reclamación se dirige exclusivamente a obtener la protección de mis derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos conforme al mérito, por cuanto considero que he sido preterida en el orden de elegibilidad, al haberse efectuado nombramientos de aspirantes ubicados en posiciones posteriores dentro de la misma lista de elegibles y haberse adelantado respecto de ellos las actuaciones tendientes a su vinculación, mientras que, a la fecha, no he sido convocada a exámenes médicos de ingreso ni notificada de acto de nombramiento alguno.

SÉPTIMO. En consecuencia, acudo a la presente acción de tutela al considerar vulnerados mis derechos fundamentales a la igualdad y al acceso al desempeño de cargos públicos conforme al mérito, consagrados en los artículos 13, 40 numeral 7 y 125 de la Constitución Política, ante la aparente inobservancia del orden de elegibilidad que debe regir la provisión de los empleos de carrera, y al trato desigual del que he sido objeto frente a otros integrantes de la misma lista de elegibles que participaron en el mismo concurso, pertenecen al mismo registro de elegibles y seleccionaron la Dirección Seccional Córdoba, pero respecto de quienes sí se adelantaron las actuaciones de nombramiento y vinculación.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Solicito el amparo de los siguientes derechos fundamentales: Debido proceso (artículo 29 Constitucional). Igualdad (artículo 13 Constitucional). Acceso al desempeño de cargos públicos en condiciones de mérito (artículos 40 numeral 7 y 125 Constitucionales).

III. PRETENSIONES

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales a la igualdad, al acceso al desempeño de cargos públicos y al mérito como criterio rector para la provisión de los empleos de carrera, consagrados en los artículos 13, 40 numeral 7 y 125 de la Constitución Política.

SEGUNDA. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación, por conducto de la dependencia competente, que en el término de 48 horas, emita la resolución de mi nombramiento en período de prueba en el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, OPEC No. I-103-M-01-(597) de la **Dirección Seccional Córdoba**.

TERCERA. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación que, en lo sucesivo, garantice la observancia estricta de los principios de mérito, igualdad y respeto al orden de elegibilidad en la provisión de los cargos derivados del Concurso de Méritos FGN 2024.

IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela con identidad de partes, hechos, derechos y pretensiones respecto de los hechos que sirven de fundamento a la presente solicitud de amparo.

Asimismo, manifiesto que los hechos aquí expuestos son ciertos y corresponden a la situación que actualmente motiva la solicitud de protección constitucional.

V. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

- Cédula.
- Resolución lista de elegibles del empleo Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito OPEC No. I-103-M-01-(597).
- Resolución No. 30000-05640 del 18 de septiembre de 2026.

VI. COMPETENCIA

La presente acción se formula de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, por tratarse de una solicitud de amparo dirigida contra una providencia judicial que presuntamente vulnera derechos fundamentales.

VII. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación suministro las siguientes:

Accionante. ROSANA GONZALEZ DIAZ, correo electrónico [REDACTED]

Accionada. LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO. Correo para notificaciones judiciales:

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

subdirtalentohumano@fiscalia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

direccion.ejecutiva@fiscalia.gov.co

Cordialmente,

ROSANA GONZALEZ DIAZ
1064986897